



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO N° 084 2014- GR.APURIMAC/PR

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC (UNAMBA), EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI), Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC (GRA), PARA LA REALIZACIÓN DE "DIPLOMADO EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL MARCO DEL SNIP"

Conste por el presente documento el Convenio Específico, que suscriben de una parte la Universidad Nacional Micaela Bastidas, con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en la Av. Arena N° 121, Provincia de Abancay, representado por el **Dr. MANUEL ISRAEL HERNANDEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 21438148, entidad que en adelante se denominará **UNAMBA**, de la otra parte el e Programa Subsectorial de Irrigaciones, con RUC N° 20414868216, representado por su Director Ejecutivo Ing. **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI N° 00515466, designado por Resolución Ministerial N°0395 -2014-MINAGRI, con domicilio legal en Jr. Emilio Fernández N° 130, Santa Beatriz – Cercado de Lima, entidad a la que en adelante se denominará **PSI**; y, de la otra parte, **El Gobierno Regional de Apurímac**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional (e) **CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO**, identificado con **DNI N° 31183029**, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Provincia de Abancay, Región Apurímac a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DE LA UNAMBA

Es una Institución con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creado por la Ley N° 27348, con autonomía académica, normativa y administrativa.

DEL PSI

Programa del Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas acciones se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación.

Como un Programa del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego, el fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA's), en el desarrollo de sus capacidades de gestión, así como difundir y apoyar el uso de tecnologías modernas de riego. La finalidad de esta estrategia de intervención, es contribuir el incremento de la producción y productividad agrícola, lo cual permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores contribuyendo a incrementar el PBI agropecuario.

Con la Ley N° 28585, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2005, se creó el Programa de Riego Tecnificado, estableciéndose que los Gobiernos Regionales y Locales son los responsables de planificar y promover la ejecución de dicho Programa en su jurisdicción,

coordinando con las organizaciones agrarias y otras. Con el Decreto Supremo N° 004-2006-AG, publicado el 21 de enero 2006, se aprueba su Reglamento, en cuyo artículo 27° se dispone que el PSI sea el ejecutor del Programa de Riego Tecnificado y que ejerza las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado.

LA REGIÓN

Es una entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Fomenta el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que mediante Informe N° 383-GOB.REG.Apurimca/GRDE/SGAPyS de fecha 21 de agosto 2014, solicita se firme Convenio Específico Tripartito para realizar el Diplomado de acuerdo a los informes de la referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dado por Decreto Legislativo N° 997.
2. Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
3. Decreto Supremo N°008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867.
6. Ley N° 28675, que constituye la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.
7. Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.
8. Decreto Supremo N° 004-2006-AG, Reglamento de la Ley N° 28585 que crea el Programa de Riego Tecnificado.
9. Decreto Supremo N° 008-2013 –MINAGRI, modifica Reglamento de la Ley N° 28585
10. Decreto Supremo N° 015-2014.MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28585
11. Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General (Art. N° 67 y siguiente)

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer las pautas generales entre las entidades arriba mencionadas, para aunar esfuerzos en la realización de un Diplomado en "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Riego Tecnificado en el marco del SNIP".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Realizar eficientemente el Diplomado en "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Riego Tecnificado en el marco del SNIP".

Objetivos específicos

- Elevar los conocimientos sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel de profesionales de la región.
- Desarrollar las capacidades del personal que trabajará en el Sub Programa Regional de Riego tecnificado.

- Declarar viable una cartera de proyectos de riego tecnificados a nivel de perfil menor.
- Mejorar las capacidades organizativas y productivas de los productores agropecuarios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNAMBA

1.-Darle la categoría académica al Diplomado en mención, proceda con la certificación, luego de realizar las respectivas gestiones pertinentes a nivel Institucional e Interinstitucional.

2.-Facilitar un ambiente que cuente con las condiciones mínimas que garantice la adecuada realización del Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Riego Tecnificado en el Marco del SNIP.

3.-Facilitar equipos de sonido, proyección multimedia y conectividad WI FI, que apoye a la eficiente realización del Diplomado.

4.-Asignar a un profesional coordinador general del Diplomado que asuma las gestiones internas de la Universidad, con su respectivo asistente.

5.-Asignar profesionales que conozcan ampliamente el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, específicamente en los siguientes temas: Conceptos Básicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, Uso de Instrumentos del SNIP, Uso de anexos y formatos del SNIP y Conceptos Generales de PIP en el marco del SNIP, para la realización del desarrollo de esta parte del Diplomado, tanto en el aspecto teórico y práctico, así como en el tema de Plan de Negocios.

6.-Control de Asistencia de los participantes, se requiere el 90% de asistencia mínima para otorgar derecho a aprobar el Diplomado.

LA REGIÓN

1.-Promulgar las disposiciones regionales legales necesarias a fin de posibilitar la creación y ejecución del Diplomado.

2.-Difundir el diplomado, sensibilizar a productores agropecuarios, identificar zonas de intervención, promover la formación de agricultores y desarrollar procesos de selección de beneficiarios.

3.-Elaboración de perfiles de proyecto asociados al Programa Regional de Riego Tecnificado en el marco del SNIP, su evaluación y aprobación en la OPI Regional.

4.-Seleccionar a los profesionales que participarán en el Diplomado en base a nivel profesional, experiencia, disponibilidad.

5.-Disponer y asignar los recursos necesarios para el financiamiento del Diplomado, tanto en sus gastos administrativos como en los proyectos asociados (maletines, carpetas didácticas, USB con el respectivo logo del diplomado).

6.-Planificar, ejecutar, monitorear, supervisar y gestionar las actividades del Diplomado, utilizando sus propios recursos logísticos, bienes de capital, económicos y humanos en cada una de sus actividades previstas a desarrollar.

7.- Financiar las actividades del personal a cargo de los eventos de capacitación teórica- práctica del Diplomado.



8.-Implementar un módulo de sistema de riego por aspersión, este módulo servirá para trabajar el aspecto práctico del sistema de riego, el presente módulo en referencia comprende 01 hectárea.

9.-Asume el refrigerio de los participantes por 30 días hábiles.

10.- Asume hospedaje y alimentación de los capacitadores del PS.

11.-Financia la contratación de evaluadores externos para apoyo del trabajo de la OPI.

12.-Asigna presupuesto para monitoreo de trabajo de campo por los días que requiere el monitoreo.

13.- Monitoreo a los grupos de trabajo.

El PSI

1.- Brindar apoyo y asesoramiento al personal técnico de "La Región", a cargo del Diplomado en la difusión y promoción del Programa de Riego tecnificado, sensibilización a productores agropecuarios, formación de grupos, desarrollo del método de selección de beneficiarios y organizaciones de base.

2.- Brindar apoyo y asesoramiento al personal técnico de LA REGION y UNAMBA, a cargo del Diplomado en la formulación de perfiles de proyectos de riego tecnificado asociados al Programa.

3.- Capacitación y asesoramiento al personal técnico encargado del Diplomado, de los estudios complementarios necesarios de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

4.-Asistencia permanente en el aspecto teórico y principalmente practica durante la ejecución del Diplomado.

5.- Asume el pago de honorarios y pasajes de profesionales de su institución que facilitará el evento.

6.-Apoyan en el monitoreo de los trabajos de campo y a los grupos de trabajo.

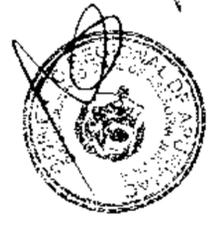
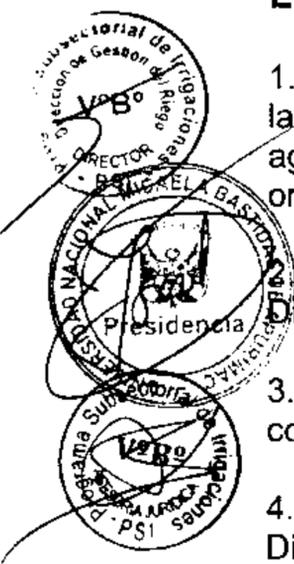
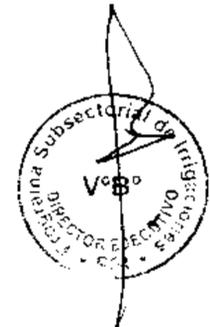
CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los encargados de efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos que surgen del presente convenio, designan un representante de la UNMBA, un representante de Oficina de Gestión Zonal Cusco, en representación de El PSI; y a un representante del Subprograma Regional de Riego Tecnificado, en representación de La REGIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SYLLABUS DEL DIPLOMADO

El syllabus está estructurado de la siguiente forma:

Módulo I	Módulo II	Módulo III	Módulo IV	Total Horas
Sistema Nacional de Inversión Pública	Conceptos básicos de sistemas de riego tecnificado	Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Riego Tecnificado en el Marco del SNIP	Gestión de documentos técnicos de proyectos de inversión pública de riego tecnificado en el marco del SNIP	256
Horas= 24	53	59	120	
Temas	Temas	Temas	Temas	



Concepto básico del Sistema Nacional de Inversión Pública	Visión general de los sistemas de riego tecnificado	Conformación de equipos de Trabajo	Formalización del uso de Agua con Fines Agrarios
Horas= 5	8	3	3
Uso de Instrumentos del SNIP	Sistemas de Riego Tecnificado	Identificación de Proyectos	Planes de Negocios Concertados
Horas= 8	16	16	40
Uso de anexos y formatos de SNIP	Sistemas de Riego Tecnificado por Gravedad y Fertirrigación	Formulación de Proyectos	Estudios de Impacto Ambiental
Horas= 8	24	24	16
Concepto generales de PIP en el marco del SNIP	Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego Tecnificado	Evaluación de Proyectos	Talleres de Equipos de Trabajo
Horas= 3	5	16	61

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se encuentra supeditada al cumplimiento de los objetivos acordados en la Cláusula Cuarta del mismo, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y términos del Convenio.
- b) Limitaciones de orden presupuestal.
- c) De mutuo acuerdo.

En este caso, la parte que invoca la causal de resolución comunicará por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días calendario.

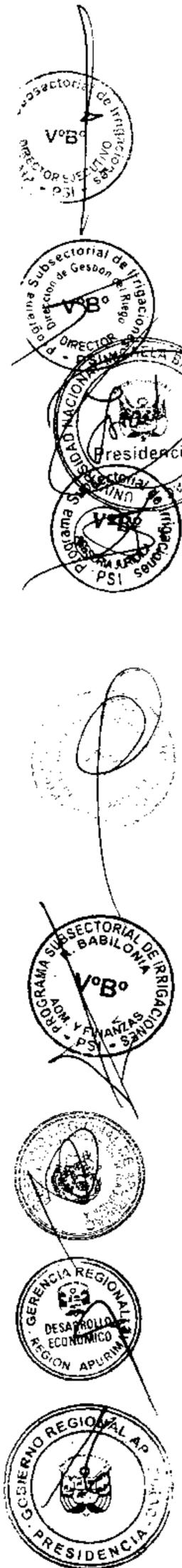
CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución de este Convenio, serán solucionadas en forma conciliada y directamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTES

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una adenda correspondiente.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en la ciudad de Abancay, a los 01 días del mes de agosto del 2014.





[Handwritten signature]
Dr. Efraín Ambía Vivanco
 La REGIÓN



[Handwritten signature]
Dr. Manuel Israel Hernández García
 La UNAMBA



[Handwritten signature]
Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister
 El PSI

